



Lanús, 19 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.916/22 y 2.576/22; el Expediente N° EYFCL-000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio del año 2022, se autorizó el pago a favor de los contratistas mencionados en su Anexo I, entre los que se encuentra la Sra. Marlene TABO, por el período de julio a diciembre del año 2022;

Que, atento a un error material involuntario se identificó a la Sra. TABO con D.N.I. N° 33.995.007, siendo el correcto el N° 35.995.007;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifícase el Anexo I en la parte pertinente al D.N.I. de la Sra. Marlene TABO, correspondiendo como D.N.I. de la contratista el N° 35.995.007.

Artículo 2º: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos y disposiciones del Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio del año 2022.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por